

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, agosto trece de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO) INSTAURADO POR LA ESTACIÓN DEL CAMBULO S.A.S. CONTRA PERFORACIONES E INGENIERÍA S.A.S. RADICACIÓN No.2021-00173-00.-

Como quiera que para esta clase de demandas, la cuantía se determina, según el numeral 6° del artículo 26 del C.G.P. “*...por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato...*”, que según la parte demandante, el valor del canon de arrendamiento mensual es de \$10'650.3424 por el término pactado en el contrato, que son 12 meses, equivalen a la suma de \$127'805.088

Así las cosas, por ser el valor inferior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se ordena la remisión del expediente a los JUECES CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad.

Por Secretaría remítase el expediente digital a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que sea repartido a dichos juzgados.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, flowing letters.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez